

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- INCORPORASE el Artículo V.1.6.1. PARCELAS PASANTES, al Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 2139 (Código de Planeamiento Urbano), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"V.1.6.1. PARCELAS PASANTES:

a) Para los casos en que la parcela pasante se encuentre en Zonificaciones Residenciales 2, 3 y 4 y cuente con uno de sus frentes sobre Corredor Comercial, sólo se permitirá el uso comercial sobre el frente que linde sobre el Corredor. El Uso Residencial deberá preverse sobre el frente que se encuentre sobre la otra calle, será obligatorio en planta baja y como mínimo deberá desarrollar un 30% del F.O.S. para éste Uso, pudiendo usar el resto para el uso comercial.

No se permitirán accesos desde la calle del sector residencial para la actividad comercial.

b) Para las Parcelas Pasantes que se encuentren sobre diferentes zonificaciones, sin que se trate del caso enunciado en el Punto anterior, se aplicarán sobre ella los indicadores urbanísticos más favorables en cuanto al F.O.S. y F.O.T., debiéndose respetar en cada frente las alturas máximas sobre la Línea de Edificación y Retiros de acuerdo a la zonificación que le corresponda."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2587
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 20/08/2003.

Jam.

MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON ROBRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante



USHUAIA, 04 SEP 2003

VISTO: El Expediente N° CD-04373/2003 del Registro de esta Municipalidad,
 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/08/2003, por la cual se incorpora el Artículo V.1.6.1 PARCELAS PASANTES, al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 546/2003, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2587**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/08/2003, por la cual se incorpora el Artículo V.1.6.1 PARCELAS PASANTES, al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **531** /2003.

mcc.
 AFF
[Signature]

[Signature]
 Mariano E. Porro
 Secretario de Obras
 y Servicios Públicos
 Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
 Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia